

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO
DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA
MUNICIPALIDAD DE VITACURA Y LA
POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE. /

RESOLUCIÓN EXENTA N° 373 /

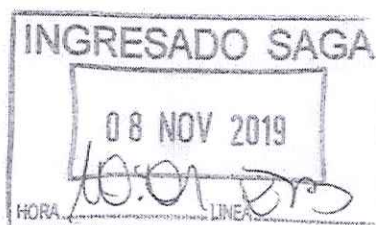
SANTIAGO, 29 OCT 2019

VISTOS:

- a) El artículo 101 de la Constitución Política de la República, en relación con los artículos 4° y 5° del Decreto Ley N° 2.460 de 1979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile y 5° del Decreto Supremo N° 41 de 1987, del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba el Reglamento Orgánico de la Institución.
- b) Lo previsto en el artículo 7° de la Constitución Política de la República, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que establece que los órganos del Estado actúan válidamente, entre otros requisitos, dando cumplimiento a las formalidades que prescribe la ley.
- c) El artículo 3° de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, el cual señala, en lo pertinente, que las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, los que tomarán la forma de decretos supremos y resoluciones.
- d) La Resolución N° 7 de 29.MAR.019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- e) La Resolución Exenta N° 138 de 26.ABR.018, de la Dirección General, que aprobó el Convenio de Colaboración suscrito entre la Municipalidad de Vitacura y la Policía de Investigaciones de Chile.
- f) La facultad que me confiere el artículo 10, N° 10, de la Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile y el artículo 25, N° 19, del Reglamento Orgánico de la Institución.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la Municipalidad de Vitacura y la Policía de Investigaciones de Chile suscribieron el 19 de febrero de 2018, un convenio de colaboración para la adopción de medidas en el cumplimiento de las funciones que la Constitución Política de la República y sus respectivas leyes orgánicas les han encomendado, principalmente en el ámbito de la prevención de la perpetración de hechos delictivos, a través de la facilitación de bienes y/o medios útiles para propender a lograr mayor protección en materia de seguridad ciudadana, dentro del territorio comunal de Vitacura.
- 2.- Que, atendida la necesidad de prorrogar la vigencia del convenio suscrito, para dar continuidad a las distintas acciones de colaboración implementadas entre las partes, y rectificar un error de referencia en la



cláusula cuarta, la Municipalidad de Vitacura y la Policía de Investigaciones de Chile firmaron el 26 de septiembre de 2019, una modificación al referido convenio.

3.- Que, el Dictamen N° 10.051, de 27.FEB.009, de la Contraloría General de la República, señala que *"Las decisiones que adoptan los órganos de la Administración, se perfeccionan mediante la dictación del correspondiente acto administrativo, que reviste la forma de decreto supremo o resolución, el cual constituye una declaración de voluntad realizada en el ejercicio de una potestad pública, siendo dable destacar que el citado acto, de acuerdo con lo prescrito en los incisos cuarto y quinto del aludido artículo 3°, debe constar por escrito, de manera que exista constancia fehaciente y certeza acerca de su emisión"*.

RESUELVO:

1°.- **APRUÉBASE** la modificación del Convenio de Colaboración suscrito entre la Municipalidad de Vitacura y la Policía de Investigaciones de Chile, de 26 de septiembre de 2019, cuyo texto se transcribe íntegramente a continuación:

MODIFICACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN

MUNICIPALIDAD DE VITACURA

Y

POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE.

En Santiago de Chile, a 26 de septiembre de 2019, entre la Municipalidad de Vitacura, Rut N° 69.255.600-3, representada por su Alcalde don Raúl Torrealba del Pedregal, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en Av. Bicentenario N° 3.800, comuna de Vitacura, Santiago, en adelante la "Municipalidad", y la Policía de Investigaciones de Chile Rut N° 60.506.000-5, representada por su Director General don Héctor Espinosa Valenzuela, chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos para estos efectos domiciliados en calle General Mackenna N° 1314, comuna y ciudad de Santiago, en adelante, indistintamente la "PDI", acuerdan las siguientes modificaciones al Convenio de Colaboración suscrito entre las partes con fecha 19 de febrero del 2018.

PRIMERO: Antecedentes.

La Municipalidad de Vitacura, corporación autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, se encuentra facultada, en virtud del artículo 4°, letra j), de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, para desarrollar en el ámbito de su territorio, directamente o con otros organismos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el apoyo y el fomento de medios de prevención en materia de seguridad ciudadana; y colaborar en su implementación, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 101 de la Constitución Política; pudiendo ejecutar medidas tendientes a materializar acciones relacionadas con dichas funciones, a través de la suscripción de convenios de colaboración.

Por su parte, la Policía de Investigaciones de Chile, institución policial de carácter profesional, técnico y científico, integrante de las Fuerzas de Orden, dependiente del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, cuya misión fundamental, en virtud de los artículos 4° y 5° del Decreto Ley N° 2460, de 1979, Ley Orgánica de la Policía de

Investigaciones de Chile, es investigar los delitos de conformidad a las instrucciones que al efecto dicte el Ministerio Público, sin perjuicio de las actuaciones que en virtud de la ley le corresponde realizar sin mediar instrucciones particulares de los fiscales; correspondiéndole en especial, contribuir al mantenimiento de la tranquilidad pública y prevenir la perpetración de hechos delictivos; entre otras. Para el cumplimiento de sus funciones, la Policía de Investigaciones de Chile puede establecer servicios policiales urbanos, rurales y fronterizos, conforme lo establecido en el artículo 6° de la Ley Orgánica que la rige.

Conforme a lo anterior, la Municipalidad de Vitacura y la Policía de Investigaciones de Chile, celebraron Convenio de Colaboración mutua, suscrito con fecha 19 de febrero del 2018, para la adopción de medidas en el cumplimiento de las funciones que la Constitución Política y sus respectivas leyes orgánicas les han encomendado; en el ámbito de la prevención de la perpetración de hechos delictivos y el apoyo de medios destinados a la protección en materia de seguridad ciudadana dentro del territorio comunal de Vitacura, sin que con ello se alteren las atribuciones legales de cada organismo en la materia.

La necesidad de prorrogar la vigencia del Convenio de Colaboración, a fin de dar continuidad a las distintas acciones de colaboración implementadas entre las partes y rectificar error de tipeo en la Cláusula Cuarta del mismo.

SEGUNDO: Objeto de la Modificación.

Por el presente instrumento, la Municipalidad de Vitacura y la Policía de Investigaciones de Chile (PDI), vienen en modificar el Convenio de Colaboración suscrito entre las partes con fecha 19 de febrero del 2018, en su cláusula tercera, la que se reemplaza por la del siguiente tenor:

“TERCERO: Vigencia del Convenio:

El Presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de dos años, prorrogables en forma automáticamente, por periodos iguales y sucesivo, sin perjuicio del derecho que tendrán las partes, de ponerle término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa, bastando para ello la sola comunicación escrita de su voluntad, con una anticipación de al menos, treinta días.”

Del mismo modo, las partes acuerdan rectificar error en cláusula cuarta del Convenio antes señalado, de manera que donde dice “tercera” debe decir “segunda”, la que queda del siguiente tenor:

“CUARTO: Término Anticipado:

El uso dado a una finalidad distinta a la expresada en la cláusula segunda precedente, a los vehículos objeto del presente instrumento, será causal de término anticipado del Convenio, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas y penales que emanen del mal uso de los mismos, conforme a lo preceptuado en el decreto ley N° 799, de 1974, del Ministerio del Interior.”

TERCERO: Primacía.

En todo lo no modificado por el presente instrumento, seguirán vigentes todas y cada una de las cláusulas contenidas en el Convenio de fecha 18 de febrero del 2018.-

CUARTO: Domicilio.

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia.

QUINTO: Personerías.

La personería del alcalde, don Raúl Torrealba del Pedregal, para representar a la Municipalidad de Vitacura a partir del día 6 de diciembre de 2016, emana de la Sentencia de Calificación de fecha 22 de noviembre de 2016 y Acta Complementaria de Proclamación de fecha 28 de noviembre de 2016, dictadas por el 2° Tribunal Electoral de la Región Metropolitana.

La representación de la Policía de Investigaciones de Chile le corresponde al Sr. Director General don HÉCTOR ESPINOSA VALENZUELA, nombramiento que consta en Decreto Supremo N° 804 de fecha 18 de junio de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública

SEXTO: Ejemplares.

El presente instrumento de Modificación de Convenio se suscribe en dos ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder de la Municipalidad y otro en poder de la Policía de Investigaciones de Chile.

2°.- **REMÍTASE** copia de la presente resolución a la Municipalidad de Vitacura, para su conocimiento y fines que correspondan.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


HÉCTOR ESPINOSA VALENZUELA
Director General
Policía de Investigaciones de Chile



RBC/cge

Distribución:

- Munic. Vitacura (1)
- Subdipol (1)
- Inegral (1)
- Jenacrof (1)
- Jejur (1)
- Gabin Dirgral (1)
- Archivo (1)